



ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

EXPEDIENTE N° 7196 - 2013

ACTA DE CONCILIACION N° 7332 - 2013

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LINCE, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, ANTE MI, RAUL GUILLERMO ZEVALLOS GIAMPIETRI, CON D.N.I. N° 07566887, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL CON REGISTRO N° 5136, SE PRESENTO EL SEÑOR **WILBER TEODOMIRO ALEGRE ELERA**, CON D.N.I. 06172987, DOMICILIADO EN CALLE "LOS LIRIOS", MANZANA "J", LOTE 10, DISTRITO DE ATE (COSTADO DE LA EXPLANADA DEL ESTADIO MONUMENTAL (ESPALDA DEL COLEGIO "ALPAMAYO"), A EFECTOS DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA**, QUIEN FUE INVITADA A CONCILIAR MEDIANTE COMUNICACION ENTREGADA EN DOS OCASIONES EN LA DIRECCION INDICADA POR EL SOLICITANTE EN SU SOLICITUD DE CONCILIACION, AVENIDA MARIATEGUI N° 850, DISTRITO DE JESUS MARIA.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

LOS HECHOS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

LAS PARTES FUERON CITADAS PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EN DOS OPORTUNIDADES CONSECUTIVAS, LA PRIMERA EL DIA 20 DE AGOSTO DEL 2013 A LAS 11:00 HORAS, Y LA SEGUNDA EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 A LAS 11:00 HORAS, NO HABIENDO CONCURRIDO A NINGUNA DE ESTAS SESIONES LA PARTE INVITADA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA.


HABIENDO ASISTIDO LA PARTE SOLICITANTE: WILBER TEODOMIRO ALEGRE ELERA.

POR ESTA RAZON SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA N° 7332 - 2013, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONCILIACION NO PUEDE REALIZARSE POR ESTE HECHO

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

- 1.- QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA PROCEDA A REPONER EL CONTRATO N° 010-2012-MDJM, AL ESTADO ANTERIOR A LA RESOLUCION DE CONTRATO QUE HA DECIDIDO UNILATERALMENTE RESPECTO DE ESTE, EL MISMO QUE SE HAYA EN EJECUCION, ESTANDO A LA APLICACION IN-ESTRICTO, DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 177°, PRIMERA PARTE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR D.S.184-2008-EF.
- 2.- QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA, CONFORME A LEY, PROCEDA A HACERME EFECTIVO EL PAGO DE LA SUMA DE S/. 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES). POR LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE PERITO CONTABLE" BRINDADO POR MI PERSONA. A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA, SEGUN SE REFIERE EL CONTRATO N° 010-2012-MDJM; Y AL MISMO TIEMPO, EL PAGO DE LOS INTERESES POR LA DEMORA INJUSTIFICADA EN QUE SE VIENE INCURRIENDO, PUES ASI LO ESTABLECEN EL ARTICULO 48° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1017 Y LOS ARTICULOS 180° Y 181° DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR D.S. 184-2008-EF


WILBER TEODOMIRO ALEGRE ELERA

CENTRO DE CONCILIACION GANDHI

RAUL ZEVALLOS GIAMPIETRI
CONCILIADOR
REG. N° 5136